

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO**

**CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA
COMPAÑIA DENOMINADA
ALBERICUSCABLE COMPAÑIA LIMITADA
QUE OTORGA**

ALEJANDRA MARIANELA GUZMAN ESPINOSA

A FAVOR DE

JAIME CRISTOBAL GUZMAN ESPINOSA

CUANTÍA: US \$ 114,00

(DI 2da,

COPIAS)

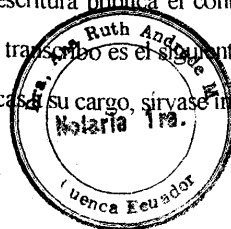
M.V.

Cesión Albericusable.doc

Escritura No. 1734

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte (20) de junio del dos mil cinco, ante mi, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, comparecen por sus propios y personales derechos, por una parte y en calidad de cedente la señora ^{1a} Alejandra Marianela Guzmán Espinosa; y, por otra parte y en calidad de cesionario el señor ^{2o} Jaime Cristóbal Guzmán Espinosa; bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribe es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incluir una de

1

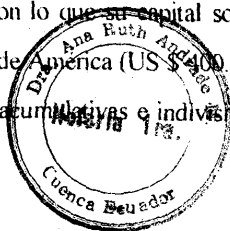


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

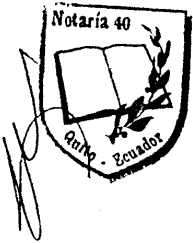
cesión de participaciones sociales, al tenor de las siguientes cláusulas:

COMPARECIENTES.- Comparecen, por sus propios derechos, a la celebración de la presente escritura pública la señora Alejandra Marianela Guzmán Espinosa, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro nueve cinco nueve nueve seis guión dos, de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil casada, en su condición de cedente de participaciones sociales; y, por otra, el señor Jaime Cristóbal Guzmán Espinosa, portador de la cédula de ciudadanía número dos cero cero cero uno tres cuatro ocho guión ocho, quien es de nacionalidad ecuatoriana, empresario, de estado civil casado; en calidad de cesionario de las participaciones sociales materia de esta transferencia, todos domiciliados en la ciudad de Azogues y de tránsito por esta ciudad de Quito.- ANTECEDENTES: a)

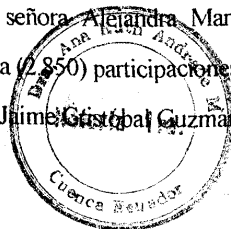
ALBERICUSCABLE Cía. Ltda., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Primero, el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete. Esta Constitución fue aprobada mediante Resolución número cero ocho dos cuatro de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y siete, expedida por el señor Intendente de Compañías de Quito. Resolución que se inscribió, conjuntamente con la escritura de Constitución, en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete, bajo el número cero nueve cero ocho, Tomo ciento veinte y ocho en el Registro Mercantil. Se realizó un aumento de capital y reforma de estatutos mediante escritura pública de fecha dos de enero del dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdéz, misma que se aceptó mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número CERO DOS Q.U. MIL NOVECIENTOS OCHENTA, de fecha treinta de mayo del dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Azogues, Provincia del Cañar con el número setenta y uno, de fecha veinte y cinco de noviembre del dos mil dos; con lo que su capital social aumentó a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 400.00), dividido en diez mil (10.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



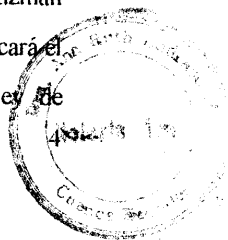
de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 0.04), de valor nominal, cada una.- El día ocho de abril de dos mil cuatro, el señor Fernando José Francisco Guzmán Espinosa cedió el total de sus participaciones, esto es dos mil seiscientas participaciones (2.600) de cuatro (US \$ 0.04) centavos de dólar cada una, a favor del señor Jaime Cristóbal Guzmán Espinosa dos mil cien participaciones (2.100) de Cuatro (US \$ 0.04) centavos de dólar cada una y a favor de la señora Ana Eulalia Guzmán Cordero quinientas participaciones (500) de Cuatro (US \$ 0.04) centavos de dólar cada una, acto societario elevado a escritura pública el día ocho de abril de dos mil cuatro ante el notario Cuadragésimo del Cantón Quito Dr. Oswaldo Mejía Espinosa. b) La nómina actual de socios de la compañía está integrada por tres personas, a saber: el señor Jaime Cristóbal Guzmán Espinosa, la señora Alejandra Marianela Guzmán Espinosa y la señora Ana Eulalia Guzmán Cordero, dueños, en su orden, de seis mil seiscientas cincuenta (6.650), dos mil ochocientas cincuenta (2.850), y quinientas (500), participaciones liberadas, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 0.04), de valor nominal, cada una.- c) La Junta de socios de "ALBERICUSCABLE COMPAÑIA LIMITADA", reunida de modo Extraordinario y Universal el viernes diez de junio del dos mil cinco, mediante pronunciamiento unánime del capital social, autorizó a la socia señora Alejandra Marianela Guzmán Espinosa que ceda dos mil ochocientas cincuenta (2.850) participaciones de Cuatro (US \$ 0.04) centavos de dólar cada una a favor del señor Jaime Cristóbal Guzmán Espinosa.- La autorización consta del certificado extendido por el representante legal de la compañía, documento que se agrega, como habilitante, a la presente escritura.- Con los antecedentes expuestos, las partes tienen a bien realizar las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA: CESIÓN.- La señora Alejandra Marianela Guzmán Espinosa cede dos mil ochocientas cincuenta (2.850) participaciones de Cuatro (US \$ 0.04) centavos de dólar cada una al señor Jaime Cristóbal Guzmán Espinosa.- La



cesión antedicha es pura y simple, por lo que la transferencia respectiva se efectúa con todos los derechos inherentes a las participaciones cedidas, incluidos los de preferencia y atribución, en el evento de elevación del capital social.- Jaime Cristóbal Guzmán Espinosa, Alejandra Marianela Guzmán Espinosa y Ana Eulalia Guzmán Cordero aceptan la cesión de participaciones sociales que se ha efectuado y permiten que el señor Jaime Cristóbal Guzmán haga la adquisición del dominio pleno de las mismas, en vista de ser tal cesión medio de tradición de esas partes sociales. De su lado, los cesionarios aceptan también dicha transferencia.- SEGUNDA: NÓMINA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA.- A partir del momento en que se perfeccione la cesión antes referida, frente a la cedente y al cesionario, así como frente a la compañía y demás terceros, la nómina de socios de ésta y la titularidad del dominio de las participaciones en que se divide el capital social, será como sigue:-----

NOMBRE DEL SOCIO	No. PARTICIPACIONES	VALOR
Jaime Cristóbal Guzmán E.	9.500	380
Ana Eulalia Guzmán C.	500	20
TOTAL	10.000	400

TERCERA: CUANTIA.- El cedente declara su entera satisfacción por la presente cesión de participaciones, por la que el cesionario ha pagado la cantidad de CIENTO CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 114.00).- INSCRIPCION E INFORMACION.- El señor representante legal de la sociedad marginará la presente cesión de participaciones en la Escritura de Constitución de Albericus Cable Cía. Ltda., además se inscribirá en el libro de participaciones y socios de la compañía, anulará los certificados de aportaciones conferidos a la socia señora Alejandra Marianela Guzmán Espinosa y extenderá sendos certificados nuevos en beneficio del señor Jaime Cristóbal Guzmán Espinosa, por nueve mil quinientas (9.500) participaciones sociales. Comunicará el particular, dentro del plazo previsto en el Artículo veintiuno de la Ley de



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



Compañías, a la Superintendencia del ramo.- DOCUMENTOS HABILITANTES:
El certificado extendido por el representante legal de "ALBERICUSCABLE
COMPAÑIA LIMITADA".- Copia del Acta de la Junta General Universal y
Extraordinaria de socios de diez de junio del dos mil cinco.- Usted, señor notario,
se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y de ley para la completa validez de
este instrumento público.- (firmado) doctor Eduardo Barrera Altamirano, abogado
con matricula profesional número ocho mil quinientos noventa y seis (8596) del
Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA
MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que
les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y
ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Mdo Bernallos

f) Sra. Alejandra Marianela Guzmán Espinosa

c.c. 170495996-2

Jaime Guzmán Espinosa

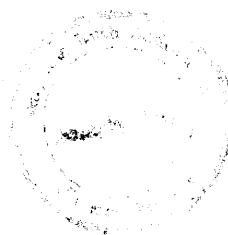
f) Sr. Jaime Cristóbal Guzmán Espinosa

c.c. 2000013488

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

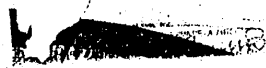


Wm. C. Sullivan

1051804



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 GUZMAN ESPINOSA JAIME CRISTOBAL
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 30 JULIO 1955
 001-1 0174 00531 M
 EL ORO/ZARUMA
 ZARUMA 1955
 REN Q185458
 A/



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CEDULA DE CIUDADANIA No 200001348-B
 GUZMAN ESPINOSA JAIME CRISTOBAL
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 30 JULIO 1955
 001-1 0174 00531 M
 EL ORO/ZARUMA
 ZARUMA 1955

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 131-0014 NUMERO 2000013488 CEDULA
 GUZMAN ESPINOSA JAIME CRISTOBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES CUENCA
 CAUTIN
 131-0014 NUMERO 2000013488 CEDULA
 GUZMAN ESPINOSA JAIME CRISTOBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES CUENCA
 CAUTIN



Dr. Osmundo Mejia Espinosa

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
ALBERICUSCABLE CIA. LTDA**

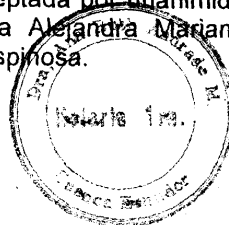
En la ciudad de Azogues, a los diez días del mes de junio del año dos mil cinco en el local de la Compañía antes citada, en la calle General Veintimilla y Luis Cordero, se reúnen los socios de "ALBERICUSCABLE CIA. LTDA.", con el objeto de resolver como único punto del día: 1.- Autorizar la cesión de la totalidad de las participaciones de la señora Alejandra Marianela Guzmán Espinosa, a favor del señor Jaime Cristóbal Guzmán Espinosa. La reunión se realiza bajo la Presidencia de la señora **Alejandra Marianela Guzmán Espinosa**. Actúa como Secretario el Gerente General de la Compañía señor **Jaime Cristóbal Guzmán Espinosa**. A pedido de la Presidencia, la Secretaria procede al alistamiento de los socios asistentes con el siguiente resultado:

NOMBRE DEL SOCIO	CAP. ACTUAL	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	N. PARTICIPAC.
Jaime Cristóbal Guzmán E.	US 266,00	US 266,00	US 266,00	6650
Marianela Guzmán E.	US 114,00	US 114,00	US 114,00	2850
Ana Eulalia Guzmán C	US 20,00	US 20,00	US 20,00	500
SUMAN	400,00	US 400.00	US 400.00	10000

En vista de que se encuentran presentes todos los socios de la Compañía y en consecuencia concurre a la Junta General la totalidad del capital Social, la Presidenta propone constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de socios, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías para conocer y resolver sobre el único punto del orden del día:-

- 1) Tratar y resolver sobre la cesión de todas las participaciones de la señora Alejandra Marianela Guzmán Espinosa a favor del señor Jaime Cristóbal Guzmán Espinosa.
- 2) Siendo las 10h30, la Junta aprueba la moción de la señora Alejandra Marianela Guzmán Espinosa y el orden del día.

El Gerente General, en calidad de Secretario de la Junta, declara instalada la misma. Quien preside esta Junta explica los motivos de la cesión de la totalidad de las participaciones de la señora Alejandra Marianela Guzmán Espinosa a favor del señor Jaime Cristóbal Guzmán Espinosa, aclarándose que los socios renuncian expresamente a su derecho de preferencia. La moción es aceptada por unanimidad. Por lo cual son cedidas 2850 participaciones de la señora Alejandra Marianela Guzmán Espinosa a favor del señor Jaime Cristóbal Guzmán Espinosa.



En virtud de la decisión unánime de la presente Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la empresa antes mencionada la nueva conformación del Capital es la siguiente:

NOMBRE DEL SOCIO	CAP. ACTUAL	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	N. PARTICIPAC.
Jaime Cristóbal Guzmán E.	US 380,00	US 380,00	US 380,00	9.500
Ana Eulalia Guzmán C.	US 20,00	US 20,00	US 20,00	500
SUMAN	400,00	US 400.00	US 400.00	10.000

Habiendo sido tratado y resuelto el único punto del día, esto es la cesión de todas las participaciones de la señora Alejandra Marianela Guzmán Espinosa a favor del señor Jaime Cristóbal Guzmán Espinosa, la Presidencia concede un receso de 30 minutos para la redacción del Acta. Siendo las 12h30 se reinstala la Junta y se da lectura al Acta que es aprobada sin ninguna corrección. La Presidencia, manifiesta que habiéndose cumplido con los puntos constantes en el orden del día, da por terminada y levanta la sesión a las 13h00.

Para constancia de lo estipulado certifican y firman los Socios. f) Jaime Cristóbal Guzmán Espinosa, socio. f) Marianela Guzmán E., socia. f) Ana Eulalia Guzmán C., socia. f) Jaime Cristóbal Guzmán Espinosa, Secretario. f) Marianela Guzmán E., Presidenta.

Certifico que es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.


Jaime Cristóbal Guzmán Espinosa
Secretario



Mr. Oswaldo Mejía Espinosa

Quito, a 10 de junio del 2005

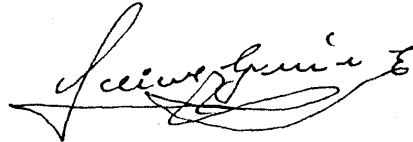
Señores
Socios de la Compañía ALBERICUSCABLE Cía. Ltda.,
Presentes.-

Jaime Cristóbal Guzmán Espinosa, en mi calidad de Gerente de ALBERICUSCABLE Cía. Ltda. y de acuerdo al Acta de Junta General Universal Y Extraordinaria de Socios, celebrada en las instalaciones de la compañía el diez de junio del presente año, autorizo por medio de la presente la señora **Alejandra Marianela Guzmán Espinosa** la cesión de la totalidad de sus participaciones a favor del señor **Jaime Cristóbal Guzmán Espinosa**.

Por lo que son cedidas 2850 participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una de la señora Alejandra Marianela Guzmán Espinosa a favor del señor Jaime Cristóbal Guzmán Espinosa, correspondientes a USD \$ 114 dólares de 0.04 centavos de dólar cada una.

Por la atención que le den a la presente les anticipo mis agradecimientos.

Muy atentamente,

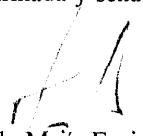


Jaime Cristóbal Guzmán Espinosa
Gerente
ALBERICUSCABLE Cía. Ltda



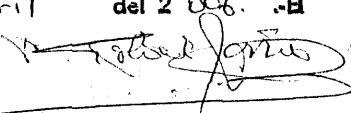
Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA COMPAÑIA DENOMINADA ALBERICUSCABLE CIA. LTDA. QUE OTORGA ALEJANDRA MARIANELA GUZMÁN ESPINOSA A FAVOR DE JAIME CRISTÓBAL GUZMÁN ESPINOSA; firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de junio del año dos mil cinco.




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



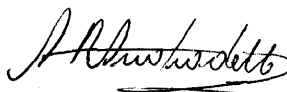
Inscrito con el (los) N°. (s) 34 en el (los)
Registro (s) de Mercantil

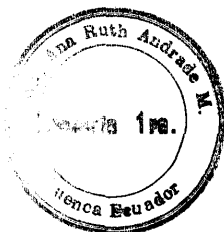
Asociados,
a 07 de abril del 2006. -E-
REGISTRADOR- 

BOY FE: Que la fotocopia que antecede
en 6 fojas, es igual al original
por haber comprobado su exactitud.

Cuenca, 23 MAYO 2006 de

LA NOTARIO PRIMERO



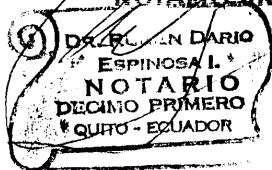




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO).- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **ALBERICUSCABLE CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el diecisiete de marzo del año mil novecientos noventa y siete, consta la marginación realizada por mí, con fecha 03 de mayo del 2006, relativa a la escritura de cesión de participaciones de la compañía **ALBERICUSCABLE CIA. LTDA.**, que otorga la señora **ALEJANDRA MARIANELA GUZMÁN ESPINOSA**; a favor del señor **JAIME CRISTÓBAL GUZMÁN ESPINOSA**, escritura otorgada ante el Notario Cuadragésimo de Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, con fecha 20 de junio del año dos mil cinco, de la cual se desprende que la señora **ALEJANDRA MARIANELA GUZMÁN ESPINOSA** cede dos mil ochocientas cincuenta (2.850) participaciones sociales a favor del señor **JAIME CRISTÓBAL GUZMÁN ESPINOSA**.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 03 de Mayo del 2006

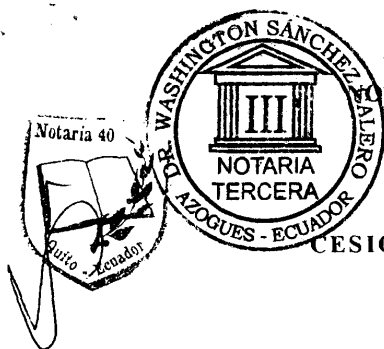


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

DOY FE: Que la fotocopia que antecede
en 1 fojas, es igual al original
por haber correspondido su exactitud.
Cuenca, **23 MAYO 2006** de

LA NOTARIO PRIMERO





DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

**RATIFICATORIA DE LA
CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA
ALBERICUSCABLE COMPAÑIA LIMITADA
OTORGADO POR
DR. FREDDY OSWALDO CEVALLOS BUENO
CUANTIA: INDETERMINADA
(DI: 2, COPIAS)**

m.n.

Escritura No. 1130

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DOS (02) de MAYO del año dos mil seis, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen por sus propios y personales derechos, el señor doctor **FREDDY OSWALDO CEVALLOS BUENO**. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que en fotocopias se agregan a este instrumento; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura a la que procede de una manera libre y voluntaria, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una Ratificatoria de Cesión De Participaciones

Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOQUES



Sociales de la Compañía Denominada Albericuscable Compañía Limitada, al tenor de lo siguiente: RATIFICATORIA: Comparecen por sus propios derechos el señor doctor Freddy Oswaldo Cevallos Bueno, por sus propios derechos, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación doctor en jurisprudencia, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, portador de la cédula de ciudadanía Número uno siete cero uno seis dos cero cero cuatro guión siete, cónyuge de la señora Alejandra Marianela Guzmán Espinosa, quien ratifica y aprueba la venta de dos mil ochocientos cincuenta participaciones de cuatro centavos de dólar, que efectuó su cónyuge en la compañía Albericuscable Compañía Limitada a favor del señor Jaime Cristóbal Guzmán Espinosa, escritura celebrada el día veinte de junio de dos mil cinco, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y de ley para la completa validez de este instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Abogado Eduardo Barrera Altamirano, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número ocho mil quinientos noventa y seis (8596). Tome nota de la presente ratificatoria de Cesión De Participaciones Sociales de la Compañía Denominada Albericuscable Compañía Limitada, que antecede al margen de la escritura matriz otorgada ante mí el veinte de junio de dos mil cinco.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CREDENCIAL DE CIUDADANIA No. 170362008
CEVALLOS BUENO FREDDY OSWALDO
02 MARZO 1.947
PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ
01 505 01512
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ 47

[Signature]

[Portrait Photo]

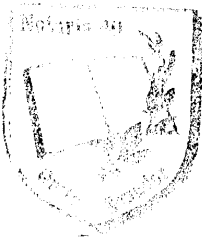
ECUATORIANA **** V233592222

CASADO ALEJANDRA MARIANELA GUZMAN
SUPERIOR ABOGADO
GOLIVAR CEVALLOS
FEDERICO BUENO
QUITO 16-07-87
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
B 075567

[Signature]

[Fingerprint]

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a dos de mayo del año dos mil seis.

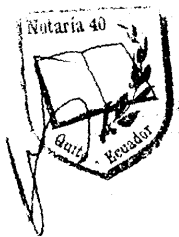


DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



[Signature]
D. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOQUES

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

[Signature]
f) Dr. Freddy Oswaldo Cevallos Bueno
c.c. 17-0162004-7

[Signature]

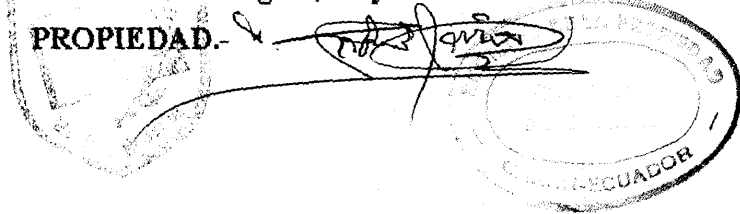


DOY FE: Que la fotocopia que antecede en 3 foja(s), es igual al original que se presentó para su evidencia.

Azogues, al 15 de Mayo de 2006

[Signature]
Dr. Washington B. Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Con el No. 45 del registro Mercantil, queda inscrita la ratificatoria de la cesión de participaciones de la COMPAÑÍA ALBERICUSCABLE CIA. LTDA. Azogues, mayo 22 del 2006. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

DEPARTAMENTO JURIDICO

Informe No . 375-DJ-06

Cuenca, 24 de mayo de 2006

T. No. 1422

**Señor doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Ciudad.**

Señor Intendente:

Mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Público Cudragésimo del cantón Quito, el 20 de junio de 2005, la socio de la compañía "ALBERICUSCABLE CIA. LTDA.", señora ALEJANDRA MARIELA GUZMÁN ESPINOZA, cedió dos mil ochocientas cincuenta participaciones de cuatro centavos de dólar a favor de JAIME CRISTÓBAL GUZMÁN ESPINOZA, cumpliendo dicha escritura con todos los requerimientos, por lo cual considero que el Departamento de Registro de Sociedades puede proceder a registrarlas.

Atentamente,



**Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURIDICO 2**